

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por RUBÉN DARÍO VÁSQUEZ FERNÁNDEZ contra: ORGANIZACIÓN EVAPHARMA S.A.S., informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de noviembre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintiuno de noviembre de Dos Mil Veintitrés.

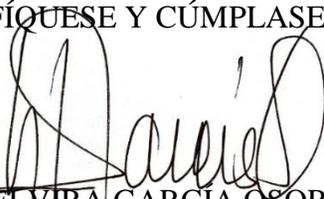
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo del demandante Sr. Rubén Darío Vásquez Fernández, la cual arroja un total de \$580.000,00.
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Organización Evapharma S.A.S., la cual arroja un total de \$4.112.600,00.
3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELMIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 22 de noviembre de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°175 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
--